

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 12

#### Cédula de notificación

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.154 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Raúl Guachalla Apaza y Augusto Bueno Chávez, contra la empresa Gestión Integral del Índico, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo se acompaña:

Fallo.—Estimo la demanda de los dos actores, y declaro debidas las cantidades reclamadas.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada, Gestión Integral del Índico, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a Raúl Guachalla Apaza, la cantidad de 5.525,00 euros de principal y a Augusto Bueno Chávez, la cantidad de 5.525,00 euros de principal.

Así mismo declaro la mora de la demandada y a la anterior cantidad se le incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual desde la fecha en que debió percibirse hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial que responderá de la cantidad objeto de condena hasta el límite legalmente establecido, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho Organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado con el número 2510 con la indicación del número 1154/11 de procedimiento, en la sucursal del Banco Español de Crédito de la Oficina de la planta primera de estos Juzgados, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria, la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al Letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Integral del Índico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

N.º I.-10082